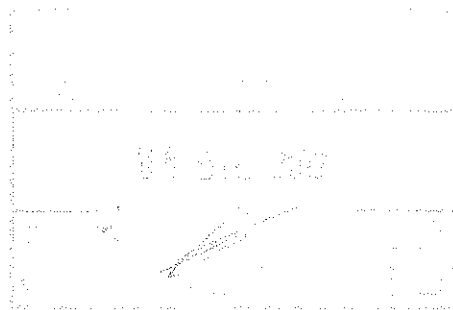




APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 1 8 5

VALDIVIA, 05 DIC. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Contrato de Electrificación Rural, de fecha 27 de septiembre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Sociedad Austral de Electricidad S.A., referente a los proyectos de la comuna de Paillaco, denominados: "H.S.E.E. Sector La Paloma, Paillaco", código BIP 30099964-0 y "H.S.E.E. Sector Huichahue Bajo", código 30099965-0, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2436 de fecha 27 de septiembre de 2011.
2. El Convenio mandato de fecha 30 de noviembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Municipalidad de Paillaco.
3. Que la Ley 19.880 de Bases sobre procedimiento administrativo, establece en su artículo 52 que los actos de la administración no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesiones a derechos de terceros.
4. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 / 08 de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
6. La personería de doña Ramona Reyes Painequeo, para representar a la Municipalidad de Paillaco consta en Decreto Afecto N° 403 de fecha 09 de diciembre de 2008, otorgado por la I. Municipalidad de Paillaco.
7. El Decreto N° 1304 de 13 de noviembre de 2012 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el convenio mandato de fecha 30 de noviembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Municipalidad de Paillaco, referente a los proyectos de la comuna de Paillaco, denominados: "H.S.E.E. Sector La Paloma, Paillaco", código BIP 30099964-0 y "H.S.E.E. Sector Huichahue Bajo", código 30099965-0, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO-MANDATO
PROGRAMA ELECTRIFICACION RURAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**

En Valdivia a 30 de noviembre de 2012, El Gobierno Regional de Los Ríos, RUT 61.978.900-8, representado por su Intendente Regional don **HENRY AZURMENDI TOLEDO**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos, ambos domiciliados en O'Higgins N° 543 de la comuna de Valdivia, en



adelante “El Mandante”, y doña **RAMONA REYES PAINEQUEO**, en su calidad de Alcaldesa de la comuna de Paillaco, ambos con domicilio legal en calle Vicuña Mackenna N° 340 de la comuna de Paillaco, en lo sucesivo “La Mandataria” ó “Municipalidad”, respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02 4.2.1, de la Ley de Presupuesto año 2012, N°20.557, de la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regional de Los Ríos, el Intendente de la Región de Los Ríos, viene en conferir Mandato a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se indican en la cláusula **SEGUNDA**.

El mandato deberá desempeñarlo la Municipalidad ajustándose estrictamente a lo estipulado en el Contrato de Electrificación Rural suscrito con SAESA, a los anexos del mismo y a las instrucciones que reciba de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos.

SEGUNDO: DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra en ejecución desde el año 2011 luego de que se suscribiera Contrato de Electrificación entre Gobierno Regional y SAESA, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2436 de fecha 27 de septiembre de 2011, y con ocasión del cual se transfirió durante el 2011 a la empresa SAESA la suma de \$97.815.000.- correspondiente al subsidio de FNDR.

A partir de esa fecha la Municipalidad de Paillaco ha intervenido activamente junto a la Empresa, a este Gobierno Regional y a la comunidad, estimándose necesario celebrar convenio mandato para otorgarle facultades, especialmente en la etapa de recepción.

Considerando lo anterior, las partes convienen que la Municipalidad realice las gestiones necesarias, que se detallan en las cláusulas **CUARTO Y QUINTO**, para la ejecución de los proyectos que se individualizan a continuación, proyectos que estarán a cargo de la Sociedad Austral de Electricidad, SAESA:

SubItem	Item y Asig	Código BIP	NOMBRE PROYECTO	Comuna	APORTE					N° Viv.	Plazo Ejec (días)
					FNDR MS	Usuarios MS	Munic. y Otros MS	Empresa MS	Total		
31	02-004	30099964-0	H.S.E.E., Sector La Paloma, Paillaco	Paillaco	62.975	1.350		3.860	68.185	9	365
31	02-004	30099965-0	H. S.E. E. Sector Huichahue Bajo, Paillaco	Paillaco	34.840	900		3.354	39.094	6	365
TOTAL					97.815	2.250		7.214	107.279	15	365

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, El Mandante se obliga a:

Resolver las modificaciones al presente Convenio.



2. El Mandante exclusivamente, podrá autorizar las modificaciones que proponga la Municipalidad para el contrato eléctrico que suscriba la Empresa y el Gobierno Regional, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
3. Intervención activa a través de la Unidad de Electrificación Rural en las Liquidaciones Parcial y Definitiva de las obras, la que se deberá coordinar con la Empresa y Municipalidad

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se obliga especialmente a:

1. Remitir al Mandante al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de recepción de obra, el que debe considerar como mínimo el resultado de la ejecución de la obra, la cantidad de beneficiarios conectados y el estado de cuenta del proyecto.
Efectuar las recepciones de las obras (liquidación parcial y liquidación definitiva) conjuntamente con la Unidad de Electrificación Rural (UTER), y la liquidación del Contrato cuando corresponda y enviar copia de los documentos pertinentes al Mandante, la que en todo caso no podrá hacerse antes de estar conectados a lo menos el 80% de los usuarios, bajo las condiciones señaladas en el párrafo siguiente, exigiendo además a la Empresa que a dicho momento acompañe una copia del **Anexo TE1** de la Declaración de Instalación Eléctrica Interior con respectivo timbre de recepción de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), de cada uno de los beneficiarios del proyecto, que se declaran como conectados, autorizados y aceptados por la empresa distribuidora correspondiente.
El acta de recepción deberá ser aprobada y firmada por la Municipalidad, por la Empresa, por la Unidad de Electrificación Rural (UTER) y por “el” o “los” representantes de la comunidad.
La Municipalidad deberá efectuar la recepción de las obras, en un plazo no superior a 60 días corridos, a contar de la solicitud formal de recepción de las obras por parte de la empresa. La recepción de las obras, se podrá hacer una vez que a lo menos el 80% de los beneficiarios se encuentren conectados, argumentando la Empresa formalmente, el motivo por el cual la diferencia aún no se encuentre conectado, lo cual será evaluado por la Unidad Técnica, quién enviará su informe al Gobierno Regional de Los Ríos para su resolución. La situación particular de cada beneficiario que no se encuentre conectado en el momento de la recepción de las obras, deberá quedar claramente individualizada y documentada indicando los procesos, responsables y plazos involucrados para dar solución a los problemas respectivos de estos beneficiarios.
2. Establecer un mecanismo de recaudación del aporte de los usuarios, para entregarlo a la Empresa, la que se responsabiliza de la ejecución total de los proyectos.
La Municipalidad deberá desarrollar las acciones necesarias que permitan diagnosticar el estado del aporte de los beneficiarios al menos 60 días antes del término de ejecución de la obra dejando reflejado éste, en un Informe el Estado de Aporte Beneficiarios a esa fecha, y así establecer los mecanismos correctivos que sean pertinentes en caso de ser necesario.
En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

QUINTO: Además la Municipalidad se obliga a continuar realizando las siguientes acciones:

1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos que le solicite el mandante.
2. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse por efecto de menores o mayores valores o plazos, respectivamente, del presupuesto definitivo respecto del monto y plazo originalmente aprobado según los antecedentes que forman parte de este Convenio.



3. Exigir a la empresa, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, necesarios para la correcta ejecución de los proyectos.
4. Exigir que la Empresa cumpla con especificaciones ambientales indicadas en el Anexo 4 y que este Plan de Control Ambiental pase a ser parte integrante del contrato.
5. Exigir que la Empresa cobre al usuario de acuerdo al marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.
6. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto
7. Exigir a la Empresa el envío, a la Municipalidad de copia de la memoria de cálculo, y de él o los planos del trazado de redes definitivo del proyecto, presentando para inicio de explotación de obras, en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
8. Mantener contacto permanente y oportuno con el Mandante y La Empresa.

SEXTO: Las acciones enumeradas en las cláusulas **CUARTO Y QUINTO** se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Municipalidad, observando las disposiciones vigentes respecto de la inversión de los recursos del Programa FNDR-Provisión Energización Rural, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas y lo estipulado en el presente Convenio.

SEPTIMO: La vigencia del presente convenio, comenzará a regir desde la notificación de la Resolución que lo aprueba, totalmente tramitada y se extenderá hasta la recepción Final y Liquidación del contrato eléctrico y ejecución completa de los proyectos.

Sin perjuicio de lo anterior conforme al art. 52 de la Ley 19.880 se deja expresamente establecido que se ratifica lo realizado por la Municipalidad en el contexto de los proyectos de la cláusula segundo, con anterioridad a la fecha del presente convenio.

OCTAVO: La Municipalidad informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción ó reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean estas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras, por incumplimiento del contrato, interés por créditos u otros.

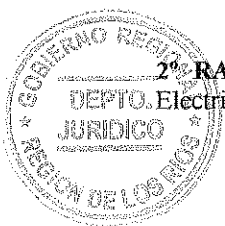
NOVENO: Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica por lo cual el Mandante podrá revocar el contrato por estar en presencia de un proyecto distinto al original.

Las partes podrán de común acuerdo, dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los proyectos encomendados. En tal evento la Municipalidad, deberá cuantificar el estado de avance de cada proyecto, efectuar la liquidación correspondiente y obtener la devolución de los recursos aun no invertidos.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

2º RATIFÍQUESE todo lo realizado por la Municipalidad de Paillaco en el marco del Contrato de DEPTO. Electrificación del visto 1.



3° DÉJASE establecido que el monto de M\$ 97.815.- correspondiente al subsidio FNDR para el (los) proyecto(s) indicados en la presente Resolución fue transferido a SAESA durante el año 2011 y se imputó al programa 02, Sub 31 Item 02, Asig. 004 del presupuesto del Gobierno Regional de los Ríos del año 2011.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y ARCHÍVESE



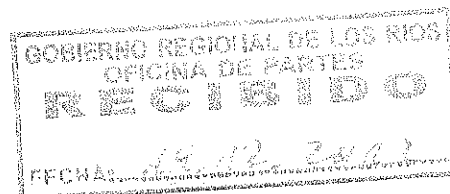
HENRY AZURMENDI TOLEDO
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

JCCA/AGV/RHB/AFM/cap.
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Paillaco.
- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. Jurídico.
- Subdere Regional.
- UTER, Gore de Los Ríos.
- Archivo Oficina de Partes.



LARITZA PREISLER ENCINA
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República



28-29/5852